

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE GIRONA, AÑO 2024.

PRIMERO. - Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona, en fecha 12 de abril de 2021, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona. Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, edicto número 3353, de 30 de abril de 2021, y no habiéndose presentado ningún escrito de alegaciones durante este período de exposición pública, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115, edicto número 5347, de 16 de junio de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona, mediante acuerdo número 2022000106, de fecha 14 de marzo de 2022, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 12 de abril de 2021. Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, edicto número 2117, de 24 de marzo de 2022 y no habiéndose presentado ningún escrito de alegaciones durante este período de exposición pública, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, edicto número 3581, de 5 de mayo de 2022.

De acuerdo con la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Girona número 2024000144 de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las cláusulas 4, 5, 6, 10 y 14 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 12 de abril de 2021 y modificadas por acuerdo de Pleno de fecha 14 de marzo de 2022.

En fecha 16 de abril de 2024, mediante instancia con número de registro de entrada 2024037652, el Partido Socialista de Catalunya, presenta una alegación contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Girona número 2024000144 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona, año 2024. Desestimada la alegación presentada, se aprueban definitivamente estas bases reguladoras en sesión del Pleno municipal del día 8 de julio de 2024, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139, edicto número 6208, de 18 de julio de 2024.

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDO.- Objeto de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan como objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general para la ciudad, en el período comprendido entre el 7 de enero de 2024 y el 6 de enero de 2025 (ambos incluidos).

TERCERO.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

CUARTO.- Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con la finalidad y dentro del plazo establecido en estas Bases, tales como los realizados para:

- a) La captación y fidelización de clientela.
- b) La elaboración de campañas de comunicación, creación de elementos de comunicación y alquiler de espacios publicitarios en medios de comunicación.
- c) La asesoría y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- d) La asesoría y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoría externa para la mejora de la profesionalización de los/as asociados/as.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de las asociaciones.
- g) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros necesarios para llevarlas a cabo.
- h) Cubrir los gastos de estructura y organización de la propia entidad, tales como el alquiler del equipamiento donde la entidad realiza su actividad, suministros de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención, entre otros.

4.2. No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo o regalo a terceros.

4.3. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad.

En caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la LGS.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad beneficiaria (art. 68.2 RGLS), será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

QUINTO.- Destinatarios de la línea de subvenciones

Los destinatarios de las subvenciones son las asociaciones de comerciantes de la ciudad de Girona que llevan a cabo acciones de dinamización comercial y que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Estos son los siguientes:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro en el sector del asociacionismo comercial.
- b) Quedarán excluidas las asociaciones de vendedores de los mercados municipales y de los mercados de venta no sedentaria, los gremios y cualquier otra asociación sectorial y vecinal.
- c) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona, y tener presencia significativa en la ciudad, con un mínimo de 5 asociados con una actividad económica dada de alta en planta baja y con la correspondiente licencia municipal de actividades, que deberán figurar en direcciones diferenciadas. Todos los establecimientos asociados deben encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia que contemplan los estatutos de la asociación.
- d) Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Girona y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social en el momento de formalizar la solicitud de subvención, así como estar al día en las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente.
- e) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Procedimiento para la presentación de solicitudes

6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentación dirigidas al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.2. Las entidades interesadas deberán cumplimentar debidamente todos los campos de la instancia 1506 de "Solicitud de subvención para las asociaciones de comerciantes de Girona" y presentarla a través de la Sede Electrónica mediante el siguiente enlace:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1506.html

Junto con las solicitudes, deberá presentarse la documentación necesaria para poder puntuar los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en el artículo 9º. Los criterios que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se evaluarán con cero puntos.

6.3. Atendiendo al artículo 18.2 sobre el contenido mínimo de las solicitudes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace.
- b) Identificación de la persona o entidad beneficiaria (con indicación del DNI o NIF).
- c) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, en la que conste el programa anual de actuaciones previstas con una descripción, objetivos, calendario y presupuesto (presupuesto individualizado de cada una de las actuaciones a realizar).

El presupuesto/coste de la actuación presentado en la solicitud será el que deberá justificarse en su totalidad en caso de otorgamiento de la subvención.

- d) Especificación del número de asociados, cuota anual que pagan y metros lineales que abarca el ámbito territorial de la Asociación (se especificará únicamente en las calles donde haya establecimientos asociados).
- e) Declaración del responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- f) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del solicitante de la subvención, si procede, para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos. En caso de no autorizarlo, deberá adjuntar los

certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

6.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que en ellas se recogen.

SÉPTIMO.- Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará una vez hayan transcurrido veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La convocatoria será única.

OCTAVO.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud.

No se corregirán los documentos que falten para la valoración de los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en la convocatoria anual. Los puntos que no puedan evaluarse por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

NOVENO.- Criterios para la valoración de las solicitudes

9.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en esta base. La Comisión evaluadora determinará, en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar dichas subvenciones.

9.2. Los criterios que no puedan valorarse por falta de documentación justificativa se puntuarán con cero puntos.

9.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
1. Número total de asociados del año en curso.	Este criterio se indicará en la solicitud y se acreditará adjuntando la lista de comercios asociados del año en curso, con indicación de: - Nombre del establecimiento - Dirección postal	Máximo 50 puntos Se otorgará 1 punto por cada 5 asociados, obteniendo la máxima puntuación la Asociación con más asociados.
2. Metros lineales que abarca el ámbito territorial de la Asociación.	Este criterio se indicará en la solicitud. Solo se contemplarán calles con establecimientos asociados. Si el solicitante no indica esta información, el Ayuntamiento lo calculará a través de los datos que constan en la UMAT, conforme a la lista de comercios asociados presentada por la asociación.	Máximo 50 puntos Se otorgará la máxima puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual.
3. Número total de acciones de dinamización realizadas por las asociaciones a lo largo del año.	Este criterio se indicará en la solicitud, y se acreditará especificando: - El número de acciones - La explicación de cada una de ellas - El presupuesto estimado de cada acción	Máximo 25 puntos Se otorgará 1 punto por cada acción.

<p>4. Número total de servicios que la Asociación ofrece a sus asociados.</p>	<p>Este criterio se indicará en la solicitud, y se acreditará especificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El número de servicios - La explicación de cada uno de ellos - El presupuesto estimado de cada servicio 	<p style="text-align: center;">Máximo 15 puntos</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual.</p>
<p>5. Número total de acciones de comunicación, difusión y campañas de sensibilización realizadas por la asociación para fomentar el consumo local.</p>	<p>Este criterio se indicará en la solicitud, y se acreditará especificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El número de acciones de comunicación - La explicación de cada una de ellas - El presupuesto estimado de cada acción 	<p style="text-align: center;">Máximo 15 puntos</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada acción.</p>
<p>6. Grado de profesionalización de la Asociación.</p>	<p>Este criterio se indicará en la solicitud, y se acreditará especificando el número de personas trabajadoras contratadas por la asociación para realizar las tareas propias de la entidad, adjuntando copia del contrato laboral y/o nómina.</p>	<p style="text-align: center;">Máximo 60 puntos</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual</p>
<p>7. Participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa anual de actuaciones para el cual se solicita la subvención.</p>	<p>Este criterio se indicará en la solicitud, y se acreditará especificando el coste total del proyecto, los fondos propios y los subvencionables.</p>	<p style="text-align: center;">Máximo 50 puntos</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerán según proporción porcentual.</p>
<p>8. Tasa de desempleo del barrio/zona superior a la media de la ciudad según la encuesta de actividad realizada por el Ayuntamiento.</p>	<p>Este criterio se valorará según los resultados de la encuesta del 2º trimestre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avellaneda, Montilivi, Palau: 8,67% • B. Vell, Carme, Mercadal, Montjuïc, St. Daniel: 14,22% • C. Gibert, Hortes, M. Xirgu, St. Narcís, Sta. Eugènia: 21,41% • Domeny, Fontajau, G. Sàbat, St. Pons, Taialà: 9,68% • Eixample: 7,57% • F. Pólvora, Creueta, Pedreres, T. Gironella, Vila-Roja: 39,13% • Gavarres, Campdorà, Pedret, P. Major: 22,58% 	<p style="text-align: center;">Máximo 20 puntos</p> <p>Se otorgará la siguiente puntuación según la tasa de desempleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inferior al 10%: 5 puntos • Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 10 puntos • Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 15 puntos • Igual o superior al 20%: 20 puntos
<p>Total puntuación máxima</p>		<p style="text-align: center;">285 puntos</p>

DÉCIMO.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será una comisión evaluadora que estudiará los diversos proyectos y emitirá un informe al respecto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Esta comisión evaluadora estará integrada por el responsable político del área de Promoción Económica, el Jefe del área de Promoción Económica y dos técnicos municipales del área de Promoción Económica, quienes evaluarán los proyectos y contabilizarán los datos en relación con cada uno de los criterios de evaluación especificados en esta convocatoria. Al mismo tiempo, los miembros integrantes disponen de conocimiento en el ámbito de políticas generales y transversales del municipio, acreditado por su experiencia profesional.

Esta comisión de evaluación no podrá encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10.2. Representantes de entidades que hayan presentado un proyecto a la convocatoria no podrán formar parte de la comisión evaluadora.

10.3. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes y durante todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá realizar tantas actuaciones como considere necesarias para determinar el conocimiento y la verificación de los datos en virtud de los cuales se elaborará la propuesta de resolución.

10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sufrir durante su participación en la actividad para la cual reciban la ayuda, ni por los que puedan ocasionar a terceros.

UNDÉCIMO.- Procedimiento de resolución, notificación, publicación y régimen de recursos

11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. El plazo de resolución será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

11.2. Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal, y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

11.3. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.5. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados que hayan participado en la convocatoria de subvenciones.

DUODÉCIMO.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario tras el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como de las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

DECIMOTERCERO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades correspondientes y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona se comprometen a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a justificarlas de acuerdo con lo establecido en estas bases.

13.2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar

toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y en relación con la subvención concedida.

13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, aunque se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran.

13.5. Los documentos justificativos de cualquier tipo de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

13.6. El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que aseguren el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y en particular se compromete a:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento y que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional, en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.7. Además de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las que establezcan las bases reguladoras y la Ley de manera general, son obligaciones específicas:

- a) Presentar solo una solicitud por entidad/asociación en la convocatoria.
- b) Realizar la actividad para la cual se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
- c) Incluir en los materiales de difusión y publicidad de la actividad, así como en todas las publicaciones, el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

DECIMOCUARTO.- Plazo y forma de justificación

14.1. La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada al finalizar el proyecto y, como máximo, el 31 de marzo de 2025.

14.2. Esta justificación será presentada por el/la beneficiario/a mediante el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que se puede encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, e incluirá:

a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y al presupuesto presentados en la solicitud.

Tener en cuenta lo especificado en el artículo 4 de la presente convocatoria en relación a lo que se consideran gastos subvencionables.

b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLG. En su elaboración se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá **justificar el coste íntegro de la totalidad de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona)**, conforme al presupuesto presentado con la solicitud de la subvención, con el fin de comprobar que no ha habido sobrefinanciamiento.

- Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones de las actividades.
- Para una correcta justificación:
 - El gasto debe corresponder a una actividad realizada durante el periodo de ejecución, comprendido entre el 7 de enero de 2024 y el 6 de enero de 2025, ambos incluidos.
 - Las fechas de las facturas presentadas deben estar comprendidas entre el 7 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
 - El gasto debe haber sido efectivamente pagado antes de finalizar el periodo de justificación (31 de marzo de 2025), aportando el justificante de pago correspondiente. En caso de:
 - Pago mediante transferencia bancaria: el pago se acreditará con el comprobante de la transferencia bancaria.
 - Pago en efectivo: el pago se acreditará con la factura, donde debe indicarse que ha sido pagada y la fecha efectiva del pago.
 - Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

NOTA IMPORTANTE a tener en cuenta al completar la cuenta justificativa (Modelo 1412):

- *En el cuadro de “**Certificado de financiación**”, el importe que se debe especificar en la casilla “**Coste de la actuación**” debe ser el coste íntegro total de la actuación y debe coincidir con el importe especificado en la casilla “**Total financiación**” y también con la suma de los importes del cuadro “**Relación de gastos**”.*
- *También se debe reflejar el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona, los fondos propios, y si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.*
- *Es necesario firmar el modelo específico de la cuenta justificativa.*

c) Adjuntar a la memoria descriptiva una recopilación de publicaciones realizadas donde se pueda apreciar claramente el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona”.

d) En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para hacerlas públicas. El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la “Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración”, que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega ca/1558 declaracioRetribucionsDireccio ca.pdf>.

14.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá acreditar la solicitud de al menos 3 ofertas de diferentes proveedores antes

de la contratación de la obra, servicio o entrega del bien, salvo que, por las características especiales del contrato, no existan en el mercado suficientes entidades que puedan realizarlo, o salvo que el gasto se haya realizado antes de la concesión de la subvención.

14.4. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no se reducirá la subvención otorgada si la desviación presupuestaria es inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite, se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

14.5. En caso de reintegro, se aplicarán los correspondientes intereses de demora conforme al artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad beneficiaria de la subvención, previamente determinada por la propia entidad.

El pago íntegro de la subvención concedida se realizará dentro del mismo ejercicio de la aprobación de la resolución.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro del mismo ejercicio de la aprobación de la resolución y que las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el punto 14.1 de la presente convocatoria, el pago total se realizará en un único desembolso previo a la presentación de la justificación.

Si se detecta alguna deficiencia en los documentos justificativos, se procederá conforme al punto 18 de la presente convocatoria.

DECIMOSEXTO.- Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

16.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

16.2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones destinadas a acciones de dinamización comercial a las asociaciones de la ciudad para el año 2024 es de sesenta y tres mil trescientos euros (63.300,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2024 202.43100.48000 Convenios Comercio.

16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, siempre que la suma de las subvenciones no supere el costo total del proyecto.

16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los cuales han sido otorgadas.

16.5. El importe máximo de la subvención será de cincuenta mil euros (50.000,00 €) por asociación, y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.

DECIMOSÉPTIMO.- Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro

17.1. En principio, la naturaleza y el objeto del proyecto subvencionado no pueden sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no obtenga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, si ya la ha recibido, proceder a su devolución.

17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que realice en la ejecución del proyecto con respecto a la solicitud presentada.

17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida y, en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si corresponde, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOCTAVO.- Deficiencias en la justificación

18.1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con el aviso de que, en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.2. Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiera sido presentada, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con el aviso de que, en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DECIMONOVENO.- Formas de seguimiento y control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento sobre el terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

VIGÉSIMO.- Responsabilidades y régimen sancionador

20.1. Los beneficiarios de las ayudas que regulan estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y a la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, con el fin de no poder solicitar ninguna otra ayuda/subvención para esta misma finalidad durante el tiempo que se determine.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases reguladoras, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como por toda aquella que sea aplicable en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.